

*sin tener mas ambicion que la que me permite mi posicion haya contribuido en alguna parte á los progresos de la ciencia social, la mas importante de todas para la felicidad de los hombres, y precisamente la última que se perfecciona, porque es el resultado y el producto de todas las otras.*

## COMENTARIO

SOBRE EL ESPÍRITU DE LAS LEYES

DE MONTESQUIEU.

LIBRO PRIMERO.

*De las leyes en general.*

Las leyes positivas deben ser consiguientes á las leyes de nuestra naturaleza. Este es el Espíritu de las leyes.

Las leyes no son, como dice Montesquieu, *unas relaciones necesarias que se derivan de la naturaleza de las cosas*; porque ni una ley es una relacion, ni una relacion es una ley, y esta explicacion no presentá un sentido claro. Tomemos la palabra *ley* en su significacion específica y particular, que es siempre la primera significacion que las voces han tenido y así para entenderlas bien es necesario subir, á su significacion primitiva. En este sentido entendemos por *ley* una regla de nuestras acciones que se nos prescribe por una autoridad á la cual cree-

mos con derecho de hacer la ley. Esta última condición es indispensable; porque cuando falta, ya la regla prescripta es solamente un orden arbitrario y un acto de violencia y opresión.

Esta idea de la ley incluye la de una pena inherente á la infracción de ella, la de un tribunal que aplica esta pena, y la de una fuerza física que la hace ejecutar, y sin todo esto la ley es incompleta ó ilusoria.

Este es el sentido primitivo de la palabra *ley*, y el solo sentido que ha sido y ha podido ser creado en el estado de la sociedad incipiente; pero después cuando notamos la acción recíproca de todos los seres unos sobre otros, cuando observamos los fenómenos de la naturaleza y de nuestra inteligencia, cuando descubrimos que todos estos fenómenos se producen del mismo modo en las mismas circunstancias, decimos que siguen ciertas *leyes*, llamamos por extensión leyes de la naturaleza á la expresión de la manera en que estos fenómenos suceden constantemente.

Así, cuando vemos la caída de los cuerpos graves, decimos que es una ley de la naturaleza, que *un cuerpo grave abandonado á sí mismo baja por un movimiento que crece como la serie de los números impares, de manera que los espacios que corre son como los cuadrados de los tiempos que gasta*; es decir, que las cosas se hacen como si una autoridad invencible hubiera ordenado que se hiciesen así, bajo pena de la aniquilación de los

seres activos. Del mismo modo decimos, que es una ley de la naturaleza *que un ente animado goce ó padezca; que es decir, que con ocasión de sus percepciones se forma en él una especie de juicio, que no es otra cosa que la conciencia de que estas percepciones le hacen gozar ó padecer: que en consecuencia de este juicio nace en él una voluntad, un deseo de procurarse aquellas percepciones ó evitarlas, y que es feliz ó desdichado según se cumple ó no este deseo*. Esto quiere decir que un ente animado es tal cual hemos dicho por el orden eterno de las cosas, y que si no fuera tal, no sería lo que llamamos un ente animado.

Esto son las leyes naturales: luego hay unas leyes naturales que no podemos mudar y que no podemos violar impunemente, porque nosotros no nos hemos hecho á nosotros mismos, y nada hemos hecho de cuanto nos cerca. Así, si dejamos sin apoyo un cuerpo grave, podrá estrellarnos con su caída, y si no nos componemos de modo que sean cumplidos nuestros deseos, ó lo que viene á ser lo mismo, si excitamos y fomentamos en nosotros voluntades ó deseos inexecutables, seremos infelices. Esto no tiene duda: en este juicio la autoridad es inapelable y suprema, el tribunal infalible, la fuerza irresistible, el castigo cierto, ó á lo ménos todo sucede como si todo fuera así.

Hacemos en nuestras sociedades lo que llamamos leyes positivas; esto es, leyes artificiales,

y convencionales, por medio de nuestras autoridades, de nuestros tribunales y de nuestras fuerzas facticias: luego conviene que estas leyes sean conformes á las leyes de nuestra naturaleza, que se deriven de ellas, que sean consecuencias de ellas, y no sean contrarias á ellas; porque es indudable que las últimas vencerán á las otras; que no conseguiremos nuestro fin, y que seremos infelices. Esto es lo que hace que nuestras leyes positivas sean buenas ó malas, justas ó injustas: *lo justo* es lo que produce el *bien*, y lo *injusto* lo que produce el *mal*.

Lo *justo* y lo *injusto* existen pues ántes de las leyes positivas, y así estas solamente son las que pueden llamarse *justas* ó *injustas*: las otras, esto es, las leyes de la naturaleza son no mas que *necesarias*, y como no debemos contradecirlas, tampoco debemos juzgarlas. Sin duda pues hay justo é injusto ántes de algunas de nuestras leyes positivas, y si no fuera así nunca le habria; pues que nosotros nada creamos: no podemos hacer que una cosa sea conforme ó contraria á nuestra naturaleza: no hacemos mas que ver y declarar lo que es bien ó mal, en lo que nos engañamos ó acertamos. Cuando proclamamos *justa* una cosa que no lo es, es decir, cuando mandamos que se haga, no por eso la hacemos justa, para lo que no tenemos poder, y lo que únicamente hacemos es proclamar un error, y producimos una cantidad de mal apoyando este error con la cantidad de

fuerza de que disponemos; pero la ley natural, la verdad eterna, que es contraria á esta ley positiva, queda la misma.

Cuidado que esto no quiere decir que sea siempre justo resistir á una ley injusta, ni siempre racional oponerse actualmente y violentamente á lo que es irracional; porque ante todas cosas es menester saber si la resistencia hace mas mal que la obediencia; pero esta es una cuestion muy secundaria, cuyos elementos examinaremos despues y aun pasará mucho tiempo ántes de que llegemos á esto.

Quedamos pues en que las leyes de la naturaleza son anteriores y superiores á las nuestras: que lo justo fundamental es lo que es conforme, y lo injusto lo que es contrario á ellas; y que por consiguiente para que nuestras leyes posteriores sean realmente buenas, deben ser conformes á estas leyes mas antiguas y mas poderosas. Este es el *espíritu*, ó el sentido en que deben ser hechas las leyes positivas; pero este verdadero sentido no es siempre fácil de descubrir y entender; porque hay una grande distancia desde los primeros principios hasta los últimos resultados, y esta série de consecuencias es lo que debe indicar un *Tra-tado del espíritu de las leyes* Sus máximas deben modificarse mucho segun las circunstancias y la organizacion particular de nuestras sociedades; y nosotros vamos á examinar sus diferencias principales.

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON  
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

"ALFONSO REYES"

INDO. 1625 MONTERREY, MEXICO

## LIBRO II.

*De las leyes que se derivan directamente de la naturaleza del gobierno.*


---

No hay mas que dos especies de gobiernos; los que están fundados sobre los derechos generales de los hombres, y los que se dicen fundados sobre algunos derechos particulares.

---

LA division vulgar de los gobiernos en republicanos, monárquicos y despóticos, me parece esencialmente mala.

La palabra *republicano* es muy vaga, y comprehende una multitud de gobiernos prodigiosamente diferentes unos de otros, desde la democracia pacífica de Schwitz y la democracia turbulenta de Atenas, desde la aristocracia concentrada de Berna y la triste óligarquía de Venecia. A mas de esto, la calificacion de republicano no es propia para indicar oposicion con la de monárquico; porque las Provincias Unidas de la Holanda, y los Estados Unidos de la América tienen un gefe único; y se miran sin embargo como unas repú-

blicas, y siempre ha sido incierto si debería decirse el reino ó la república de Polonia.

La palabra *monárquico* significa propiamente un gobierno en que el poder egecutivo reside en las manos de una sola persona; pero esto no es mas que una circunstancia que puede hallarse reunida con otras muchas muy diversas y no caracteriza la esencia de la organizacion social. Lo que acabamos de decir de la Polonia, de la Holanda y de los Estados Unidos es una prueba de esto, y lo mismo puede decirse de la Suecia y de la Gran Bretaña, cuyos gobiernos bien mirados, son unas aristocracias reales. Tambien podríamos citar al cuerpo germánico, al cual han llamado muchos con razon una república de principes soberanos, y aun al antiguo gobierno de Francia; pues los que le han estudiado y conocen á fondo saben que era propiamente una aristocracia religiosa y feudal, compuesta de eclesiásticos y de nobles, togados y militares.

La palabra *despótico* indica un abuso. un vicio, que puede hallarse mas ó ménos en todos los gobiernos, porque todas las instituciones humanas son imperfectas como sus autores; pero no indica una forma particular de sociedad, ó una especie particular de gobierno; porque donde quiera que la ley establecida no tiene fuerza y cede á la voluntad de un hombre ó de muchos, existen el despotismo, la opresion y el abuso de autoridad, y no hay donde esto no se vea de

tiempo en tiempo. En muchos países los hombres imprudentes ó ignorantes, ninguna precaucion han tomado para prevenir esta desgracia, y en otros no han tomado mas que precauciones insuficientes; pero en ninguna parte, ni aun en el Oriente, se ha sentado como un principio que el hombre deba ser superior á la ley. No hay pues gobierno alguno que por su naturaleza pueda llamarse despótico.

Si hubiera un gobierno de esta especie en el mundo, seria el de Dinamarca, donde la nacion despues de haber sacudido el yugo de los clérigos y de los nobles, y temiendo la influencia de ellos en las asambleas, si estas se congregaban de nuevo, rogó al Rey que gobernase solo por sí mismo confiándole el cuidado de hacer las leyes que juzgara necesarias para el bien del estado, y despues nunca le ha pedido cuenta de este poder arbitrario. A pesar de todo, este gobierno tan ilimitado por la ley, ha sido siempre tan moderado de hecho, (y aun por esto nunca se ha tratado de limitar su autoridad) que nadie se atreverá á decir que la Dinamarca es un estado despótico.

Otro tanto podria decirse del antiguo gobierno de Francia, si se miran como generalmente aprobadas en el sentido, que muchos publicistas les han dado, las famosas maximas: *El rey de nadie depende sino de Dios y de si mismo: si lo quiere el rey lo quiere la ley.* Fundados en esta doctrina han dicho frecuentemente muchos reyes de Fran-

cia, *Dios y mi espada*, creyendo no tener que alegar ni reclamar otros derechos á la corona. Bien sé que estas maximas nunca han sido reconocidas universalmente y sin restriccion; pero aun suponiendo que lo hubieran sido en teoria, nunca se habria dicho de la Francia, á pesar de los enormes abusos que habia en ella, que fuese un estado despótico; y al contrario, siempre ha sido citada como una monarquía moderada: con que no es esto lo que se entiende por gobierno despótico, y esta denominacion es mala, como nombre de clase, porque lo que mas ordinariamente significa es una monarquía en que son brutales las costumbres.

Concluyo pues que la division de los gobiernos en republicanos, monárquicos y despóticos es viciosa en todos sus puntos, y que incluyendo cada una de estas clases generos muy diversos y aun opuestos, solamente se pueden decir sobre cada una de ellas algunas cosas muy vagas ó que no pueden convenir á todos los estados comprendidos en una misma clase.

No por esto adoptaré la decision dogmática de Helvecio, que en su carta á Montesquieu (1) dice

(1) Por lo demas me parece que esta carta está llena de cosas excelentes, como lo está tambien la escrita á Faustin, y las notas del mismo autor sobre *el Espiritu de las leyes*, y debemos agradecer al Abate La-Roche que nos haya conservado las ideas de un hombre tan recomendable sobre

claramente : « yo no conozco mas que dos especies » de gobiernos, los buenos y los malos ; los buenos » que aun están por hacer, y los malos cuya ciencia » toda , etc., etc. »

Primeramente ; si se mira únicamente á la práctica, hay en este género como en todos los otros bien y mal, y ningun gobierno hay que no pueda clasificarse alternativamente entre los buenos y entre los malos.

En segundo lugar, si no se mira mas que á la teoría y se consideran solamente en los gobiernos los principios en que estan fundados sin examinar si es conforme ó no á ellos la conducta de los gobernantes, entónces para poner á un gobierno en la clase de los buenos ó de los malos, seria necesario pronunciar sobre el mérito y la exactitud de los principios y decidir cuales son los verdaderos y cuales los falsos, y yo no me encargo de hacer esto. Quiero ceñirme únicamente á decir lo que es, á mostrar siguiendo el egemplo de Montesquieu, las diferentes consecuencias que nacen de las diferentes organizaciones sociales, y dejar al lector el cuidado de sacar de ello las conclusiones que quiera en favor de las unas ó de las otras.

unos objetos tan importantes, y que las haya publicado en la edicion que ha dado de las obras de Montesquieu en la imprenta de Pedro Didot, año III. Estas notas hacen á mi entender muy preciosa esta edicion.

Ciñendome pues únicamente al principio fundamental de la sociedad política, y prescindiendo de sus diversas formas, y sin censurar alguna de ellas, dividiré todos los gobiernos en dos clases, llamando á los unos *nacionales* ó de derecho comun, y á los otros *especiales* ó de derecho particular y de excepcion (1).

De cualquiera manera que estén organizados, pondré en la primera clase á todos aquellos en que se tiene por principio que todos los derechos y todos los poderes pertenecen al cuerpo entero de la nacion, residen en él, vienen de él, y no existen sino por él y para él: aquellos, en fin, que profesan altamente y sin restriccion lo máxima que pronunció en las cámaras del parlamento de Paris uno de sus miembros en el año de 1788, á saber : *los magistrados como magistrados no tienen sino obligaciones, y los ciudadanos solos son los que tienen derechos*; y se entienden por magistrados todos los que estan encargados de una funcion pública cualquiera que sea.

Segun esto, claro está que los gobiernos que yo llamo nacionales pueden tomar toda especie de formas; porque la nacion puede egercer por sí

(1) Tambien podrian llamarse *públicos* y *privados*, no solamente porque los unos estan fundados sobre el interes *general*, y los otros sobre algun interes particular, sino tambien porque en todas sus deliberaciones los unos afectan la *publicidad* y los otros el misterio.

mismo todos los poderes, y entónces el gobierno es una democracia absoluta: ó puede al contrario delegarlos todos á ciertos funcionarios que ella elija por un cierto tiempo y renueve por intervalos señalados, y entónces es el gobierno representativo puro; ó puede también abandonarlos en la totalidad ó solo en parte, á cuerpos ó colecciones de hombres, ya por la vida de ellos, ya con sucesion hereditaria; ó ya con la facultad de nombrar á sus cólegas, de lo que resultan diferentes aristocracias; y finalmente puede la nacion confiar todos los poderes ó solamente el egecutivo á un hombre solo por su vida ó hereditariamente, y esto produce una monarquía mas ó ménos limitada y aun absolutamente ilimitada.

Pero miétras que el principio fundamental queda intacto y no se duda de él, todas estas formas de gobierno tan diversas, convienen en que pueden ser modificadas y aun cesar del todo, luego que la nacion lo quiera, sin que nadie tenga derecho para oponerse á la voluntad general manifestada en la forma establecida; y esta circunstancia esencial basta á mi parecer para que todas estas organizaciones diferentes se miren como una sola especie de gobierno.

Llamo al contrario gobiernos *especiales* ó de excepcion á todos aquellos, cualesquiera que sean, en que se reconozcan otras fuentes legítimas de derechos y de poderes que la voluntad general, como

la autoridad divina, la conquista, el nacimiento en tal lugar ó en tal raza, algunas capitulaciones, un pacto social expreso ú tacito, por el cual tratan las partes como unas potencias extranjeras é independientes, etc., etc.

Es muy claro que estas diversas fuentes de derechos particulares pueden como la voluntad general producir todas suertes de democracias, de aristocracias, ó de monarquías; pero estas formas son muy diferentes de las que tienen los mismos nombres en los gobiernos que yo llamo nacionales. En los otros hay diferentes derechos reconocidos y confesados: hay, por decirlo así, diferentes poderes en la misma sociedad: la organizacion de esta solo puede mirarse como un resultado de convenciones y de transacciones formales ó tácitas, y solamente puede mudarse por el consentimiento libre de todas las partes contratantes, lo que me basta para llamar á todos estos gobiernos *especiales* ó de excepcion.

Repito que no pretendo decidir, ni aun examinar actualmente, si todos estos derechos son igualmente respetables; si pueden prescribir para siempre contra el derecho comun; y si pueden oponerse legítimamente contra la voluntad general. Estas cuestiones se deciden siempre por la fuerza, y por otra parte nada importan para el objeto que me propongo. Todos estos gobiernos son existentes ó pueden existir, y todo gobierno existente tiene derecho á su conservacion.

De este punto parto con Montesquieu, y me propongo examinar con él cuales son las leyes propias para la conversacion de cada gobierno, y espero que en este exámen se verá que la division que yo he adoptado me da mas facilidad para penetrar en el fondo de la materia, que la que él siguió.

## LIBRO III.

*De los principios de los tres go'ernos.*


---

El principio de los gobiernos fundados sobre los derechos de los hombres, es la *razon*.

---

PIENSO como Helvecio que Montesquieu hubiera hecho mejor en intitular este libro : *Consecuencias de la naturaleza de los Gobiernos*. Porque en efecto ¿ qué es lo que aquí se propone? Indaga cuales son los sentimientos de que conviene estén animados los miembros de la sociedad para que subsista el gobierno establecido; y este será si se quiere el principio conservador, pero no es el principio motor, el cual reside siempre en alguna magistratura que provoca la accion del poder. La causa de la conservacion de una sociedad comerciante es sin duda el interes y el celo de sus miembros; pero su principio de accion es el agente ó los agentes á quienes ella ha encargado el giro de sus negocios, dándola cuenta de ellos y que provocan sus determinaciones. Lo mismo sucede en toda sociedad, á no ser que quiera decirse que el principio